

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

**ORDEN** Trimestre, 7,30 ptas., semestre, 15; año, 30  
**EXTRAORDINARIO** 12 22,50 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETIN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 93. Señas de fuera podrán hacerse remitiendo el importe a Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro. Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado. Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador. Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

500 céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción. Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de ésto. Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio. A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan. Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales. El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospital.



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil). Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los Sras. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

**PARTE OFICIAL**

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**REAL ORDEN**

**RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**  
 S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto del Ministerio de Abastecimientos, fecha 28 del actual, disponiendo que el día 6 del próximo mes de abril se adelante la hora legal en sesenta minutos:

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que por lo que se refiere al servicio de ferrocarriles se observen las reglas siguientes:

**SECCION PRIMERA**  
**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**REAL ORDEN CIRCULAR**

Vistas las diversas consultas dirigidas a este Ministerio para la interpretación del artículo 6.º del Real decreto de 31 de enero último, organizando el personal encargado de inspeccionar los servicios sanitarios, en lo que se refiere a la forma de nombramiento en propiedad de los cargos de Subdelegado de Medicina, vacantes en la actualidad, y transformados por el párrafo tercero del citado artículo en Inspectores de Sanidad de distrito ó partido judicial, y si los concursos deben anunciarse con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 3 de febrero de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las Subdelegaciones de Medicina que existan vacantes actualmente se provean sólo interinamente en tanto se publica el Reglamento que ha de regular las oposiciones.

De Real orden lo digo a V. S. para su cumplimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de marzo de 1919.—Gimeno.— Señor Gobernador civil de la provincia de...

(Gaceta 1 abril 1919).

1.º A las veintitrés horas del día 6 de abril se adelantarán sesenta minutos todos los relojes del servicio de ferrocarriles.

2.º Todos los trenes que se hallen en marcha a las veintitrés horas, así como los que tengan su salida del punto de origen, entre las veintitrés horas y un minuto y las 0 horas del día 7 de abril, circularán con sujeción a sus itinerarios con el retraso que represente la diferencia entre la hora reglamentaria de salida y la que marque el reloj de las estaciones en aquel momento, justificándolo en las hojas y en los partes por el cambio de hora.

3.º Todos los trenes que salgan de las estaciones de origen después de las 0 horas del día 7 de abril lo efectuarán a las horas reglamentarias.

4.º Los trenes de viajeros que tengan que asegurar combinaciones en los empalmes de otros trenes que hayan salido de su punto de origen antes de las 0 horas del día 7 de abril esperarán el tiempo concedido para su espera, teniendo en cuenta el retraso con que circulen estos últimos por el cambio de hora.

5.º Las Compañías de ferrocarriles circularán con la anticipación debida un aviso a todos los Jefes de Estación con instrucciones concretas y bien detalladas para asegurar y regularizar el servicio de trenes, atemperándose a las órdenes y reglamentos de circulación de cada Compañía; quedando facultadas para dar por terminada la circulación de los trenes que sea conve-

niente a las veintitrés horas del día 6 de abril, desde cuyo momento podrán seguir su marcha hasta su destino como especiales al amparo del telégrafo, o formular itinerarios especiales de continuación de los trenes que por su honorario lo necesitasen, sometiéndolos a la aprobación de las Divisiones de ferrocarriles.

6.ª Los plazos de entrega de las mercancías que estén afectados por el adelanto de los relojes se considerarán prorrogados en una hora.

Lo que de Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de marzo de 1919.—Marqués de Cortina. — Señor Director general de Obras públicas.  
(Gaceta 1 abril 1919).

## SECCION SEGUNDA

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### Carreteras.—Expropiaciones.

Rectificada por el Alcalde de La Joyosa la relación nominal de los interesados en la expropiación que ha de efectuarse en término de La Joyosa, y kilómetro 22,430 de la expresada línea, para la construcción de una casilla de Guardia: este Gobierno civil ha dispuesto que se inserte a continuación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que como dispone el artículo 17 de la ley de 10 de enero de 1879 y el 24 del Reglamento de 13 de junio del mismo año, puedan hacerse por las personas y Corporaciones interesadas, en el plazo de diez y seis días, las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía de La Joyosa, en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta y en modo alguno contra la utilidad de la obra.  
Zaragoza, 31 de marzo de 1919.

El Gobernador,  
ANTONIO DE ACUÑA.

#### Relación que se cita.

Número de fincas, nombre de los interesados, clase de finca, nombres de los colonos.  
1, D.ª Isabel López Ximénez de Embún, Baronesa de La Joyosa, rústica, terrenos de regadío, Carlos Casanova Cunchillos.

#### \*\*\* Anuncio.

Me participa el Alcalde de Alagón haber recogido en aquella localidad tres paquetes de barbados americanos y otros quince de estaquillas con varias tablas sueltas de cajones, que por las etiquetas, parece proceden de Villafranca del Panadés.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de sus dueños, a quienes les serán entregados una vez que hayan justificado su pertenencia.  
Zaragoza, 1 de abril de 1919.

El Gobernador,  
ANTONIO DE ACUÑA.

#### Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

##### CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la viruela ovina en el término municipal de Cubel; debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios, cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente, a medida que nue-

vas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: Villanueva, que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zona neutra limitante a la infecta: una faja de terreno de 100 metros de anchura.

Zaragoza, 31 de marzo de 1919.

El Gobernador,  
ANTONIO DE ACUÑA.

## SECCION SEXTA

#### Ateca.

La plaza de Secretario de este Ayuntamiento se halla vacante, por renuncia y jubilación del que la desempeñaba, con el sueldo anual 2.000 pesetas.

En su virtud se abre concurso para su provisión por espacio de treinta días para que los solicitantes presenten en esta Alcaldía, juntamente con sus instancias, los documentos prevenidos en el art. 4.º del Reglamento Orgánico del cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento.

Ateca, 31 de marzo 1919.—El Alcalde, Julio Sánchez Borja.

#### Borja.

No habiendo comparecido por sí ni por medio de representante alguno, los mozos que se expresan al final, al acto de clasificación y declaración de soldados, que tuvo lugar el día 2 de los corrientes; el Ayuntamiento de mi presidencia los ha declarado prófugos y en tal concepto se les cita, llama y emplaza para que sin pérdida de tiempo comparezcan ante mi autoridad a fin de ser entregados a disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento para evitarles mayores responsabilidades.

A la vez suplico a todas las Autoridades, y ruego a los Agentes dependientes de ellas, procedan a la busca y captura de los prófugos, poniéndolos a mi disposición o a las órdenes de la Comisión mixta de Reclutamiento de Zaragoza, caso de ser habidos.

#### Mozos que se citan.

José María Revillo Pellicer, hijo de José y Rafaela. Emilio Juan Gracia Vicente, hijo de Nicolás y Agustina.

Angel Montorio Almao, hijo de Agustin y Angela. Emilio Chueca Berges, hijo de Dionisio y Juana.

Borja, 29 de marzo de 1919.—El Alcalde, Zacarías Puyuelo.

#### Castejón de Valdejasa.

Para poder apreciar la riqueza de este término municipal, y a fin de que la comisión de evaluación pueda formar los repartos generales para el próximo año económico, se requiere a todos los propietarios, industriales, rentistas, empleados y profesionales, sean vecinos o forasteros, que perciban rentas o utilidades en este término municipal para que en el plazo de quince días, presenten la correspondiente declaración jurada de las mismas en la secretaría de este Ayuntamiento; advirtiéndose que los que no las presenten se entenderá se hallan conformes con los datos obrantes en esta oficina, sin derecho a reclamar por la evaluación que se les haga.

Castejón de Valdejasa, 30 de marzo de 1919.—El Alcalde, Santiago Carnicer.

#### Cetina.

Con el fin de conocer la riqueza de este término municipal para que la comisión de evaluación pueda confeccionar el reparto general para el año 1919-20, de conformidad al Real decreto de 11 de septiembre último, se invita y requiere a todos los propietarios, sean vecinos o forasteros y que en esta localidad posean o administren bienes o ya perciban o disfruten

rentas y cualquier clase de utilidades, que hasta el día 10 de abril próximo presenten en la secretaría de este Ayuntamiento las oportunas declaraciones juradas de sus riquezas, que de no hacerlo, se entenderá que están conformes con las que le asigne la referida comisión en vista de los datos obrantes en la secretaría, sin que después sea atendida ninguna reclamación que sobre la cuota asignada puedan presentar.

Cetina, 27 de marzo de 1919.—El Alcalde, Andrés Cerdán.

\*\*\*

Formado en esta villa el presupuesto municipal ordinario para el año 1919-20, se halla expuesto al público, por espacio de quince días durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se presenten contra el mismo.

Cetina, 27 de marzo de 1919.—El Alcalde, Andrés Cerdán.

#### Chiprana.

Con el fin de que las comisiones de evaluación puedan confeccionar el repartimiento general en sus partes personal y real conforme dispone el Real decreto de 11 de septiembre último, para el año próximo de 1919 a 1920, se invita por medio del presente a todos los vecinos y hacendados forasteros con casa abierta, propietarios, industriales o rentistas y a todo el que disfrute utilidades en este término municipal, para que en el plazo de quince días presenten las declaraciones juradas en la secretaría de este Ayuntamiento; advirtiéndose que al que deje de hacerlo durante dicho plazo se le considerará estar conforme con la clasificación que se haga a los mismos por las comisiones de evaluación, sin tener derecho a reclamar respecto a la cuota que le fuere fijada.

Chiprana, 30 de marzo de 1919.—El Alcalde, Tomás Soler.

#### El Burgo de Ebro.

Para poder conocer la riqueza de este término municipal y a fin de que la comisión de evaluación pueda formar los repartos generales para el próximo año económico de 1919 a 1920, se requiere a todos los propietarios, industriales, rentistas, empleados y profesionales, sean vecinos o forasteros, que perciban o disfruten rentas o utilidades en este término municipal, para que en el plazo de quince días presenten la correspondiente declaración jurada de las mismas en la secretaría de este Ayuntamiento; advirtiéndose que los que no presenten dichas declaraciones, se entenderá que están conformes con los datos obrantes en esta oficina, sin derecho a reclamar por la evaluación que se les haga.

El Burgo de Ebro, 28 de marzo de 1919.—El Alcalde, Jerónimo Alastuey.

#### Fayón

A fin de poder conocer la riqueza de este término municipal para que la comisión de evaluación pueda formar el reparto general del año 1919 a 1920, se requiere a todos los propietarios, industriales, rentistas y empleados municipales y profesionales, sean vecinos o forasteros, que perciban o disfruten rentas o utilidades en este término municipal, para que en el plazo de quince días presenten la correspondiente declaración jurada de las mismas en la secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina.

Quienes no presenten dicha declaración se considerarán hallarse conformes con los datos que existen en esta oficina, y tal omisión llevará consigo la pérdida de todo derecho para interponer reclamación respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

Fayón, 28 de marzo de 1919.—El Alcalde, Sebastián Vallespi.

\*\*\*

Formado de nuevo el presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el año 1919 a 1920, se ha expuesto al público en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos reglamentarios. Fayón, 26 de marzo de 1919.—El Alcalde, Sebastián Vallespi.

#### Godojos.

A fin de conocer la riqueza de este término municipal, al objeto de que la Comisión de evaluación pueda formar los repartos generales para el próximo año de 1919-1920, se requiere por el presente a todos los propietarios, industriales, rentistas, empleados y profesionales, sean vecinos o forasteros, que disfruten o perciban rentas o utilidades en este término municipal, para que en el plazo de quince días a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten la correspondiente declaración jurada de las mismas en la secretaría de este Ayuntamiento; advirtiéndose, que los que no presenten dichas declaraciones, se entenderá que están conformes con los datos obrantes en esta oficina, sin derecho a reclamar por la evaluación que se les haga.

Godojos, a 29 de marzo de 1919.—El Alcalde, Rafael Castejón.

#### Jaraba.

Por no haber comparecido a ninguno de los actos de reemplazo de alistamiento, rectificación del alistamiento, sorteo ni clasificación de soldados, a pesar de haberle citado por el BOLETIN OFICIAL el mozo número 4 del sorteo Doroteo Benedit Pérez, se le cita para que el día 10 del próximo abril, a las nueve de la mañana, comparezca ante la Excm. Comisión Mixta de Reclutamiento de Zaragoza; pues caso contrario se confirmará el fallo de prófugo declarado por el Ayuntamiento.

Jaraba, 30 de marzo de 1919.—El Alcalde, Julián Ibañez.

#### La Almolda.

Habiendo sido declarado prófugo el mozo Julián Jarja Calvete, número 10, del sorteo del reemplazo del año actual, por no haber comparecido a los actos de la rectificación del alistamiento, sorteo y declaración de soldados, celebrados por este Ayuntamiento, a pesar de haber sido citado en forma; por el presente se le cita, llama y emplaza para que el día 19 de abril próximo y hora de las nueve de su mañana, se presente ante la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, en evitación de mayores responsabilidades.

Se ruega a todas las Autoridades, Guardia civil y demás Agentes de la Autoridad procedan a la busca y captura del referido mozo, y caso de ser habido lo pongan a disposición de dicha Excm. Comisión mixta.

La Almolda, 27 de marzo de 1919.—El Alcalde, Santiago Olona.—P. S. M., Melchor Pérez, Secretario.

#### La Zaida.

Con el fin de poder conocer con exactitud la riqueza existente en este término municipal y la comisión de evaluación pueda formar el reparto general en sus dos partes personal y real, para el próximo ejercicio de 1919-20, se requiere a todos los señores propietarios, sean vecinos o forasteros, que perciban o disfruten rentas o utilidades de cualquier clase que sean en el mismo, para que hasta el día 15 del próximo mes de abril, presenten la correspondiente declaración jurada de las mismas en la secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Quienes no presenten dicha declaración, se considerarán hallarse conformes con los datos que existen en esta oficina, y tal omisión llevará consigo la pérdida de todo derecho para interponer reclamación respecto a la cuota que se les asigne y contra la totalidad del reparto.

La Zaida, 31 de marzo de 1919.—El Alcalde, Inocencio Monforte.

**La Puebla de Alfindén.**

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 9 del actual, acordó declarar prófugo para los efectos legales al mozo Agustín Soriano Pérez, número 8 del sorteo del año actual, por no haber comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, a pesar de haber sido citado en forma legal.

En su virtud ruego a todas las Autoridades procedan a la busca y captura del expresado mozo, y caso de ser habido lo conduzcan a esta Alcaldía para ponerlo a disposición de la Excm. Comisión mixta.

La Puebla de Alfindén, de 27 marzo de 1919.—El Alcalde, Pascual Alcolea.

**Lécer.**

Por defunción del que la desempeñaba, hállase vacante la Inspección de carnes y de pecuaria: la primera dotada con quinientas pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y, con los derechos arancelarios la segunda; además el profesor podrá contratar con los vecinos sus caballerías mayores y menores, que serán próximamente 600 de las primeras, a 4 pesetas una, y 200 menores, a 3 pesetas una.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a esta Alcaldía, hasta el día 15 de abril próximo.

Lécer, 30 de marzo de 1919.—El Alcalde, Pedro Muniesa.

**Longás.**

Con objeto de conocer la riqueza de este término de Longás y a fin de que la comisión de evaluación pueda formar los repartos conforme a los preceptos del Real decreto de 11 de septiembre último, para hacer efectivo el cupo de consumos para el Tesoro y cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario en el próximo año económico de 1919 a 1920, se requiere e invita a todos los vecinos y hacendados forasteros de este término a que en el plazo de quince días presenten en la secretaría de este Ayuntamiento declaraciones juradas de todas las utilidades que posean; apercibidos que a cuantos no lo verifiquen se les considerará estar conformes con los datos obrantes en secretaría, sin tener derecho a formular reclamación, ya respecto a la cuota que se les señale, ni tampoco contra la totalidad del reparto.

Longás, 28 de marzo de 1919.—El Alcalde, Manuel Solana.

**San Mateo de Gállego.**

Por todo el mes de abril próximo, y en la secretaría de este Ayuntamiento, se admitirán las altas y bajas en la contribución rústica y urbana para el año 1920, previa presentación de documentos que justifiquen el pago de derechos reales a la Hacienda.

San Mateo de Gállego, 26 de marzo de 1919.—El Alcalde, Macario Fernando.

A fin de que las Comisiones de evaluación en la parte real y personal, puedan formar el repartimiento general, conforme a los preceptos del Real decreto de 11 de septiembre último, para hacer efectivo el cupo de consumos para el Tesoro, y cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario en el próximo año económico de 1919 a 1920, se requiere e invita a todos los vecinos y hacendados forasteros de este término a que en el plazo de quince días presenten en la secretaría del Ayuntamiento declaraciones juradas de todas las utilidades que posean; advirtiéndoles que a cuantos no lo verifiquen se les considerará estar conformes con los datos obrantes en dicha oficina, sin tener derecho a reclamación respecto de la cuota que se les señale como base de dicho reparto.

San Mateo de Gállego, 26 de marzo de 1919.—El Alcalde, Macario Fernando.

**Sisamón.**

Para poder conocer con exactitud la riqueza de este término municipal, y a fin de que la comisión de evaluación pueda formar los repartos generales para el

año 1919-20, se requiere a todos los señores propietarios, industriales, rentistas, empleados y profesionales, sean vecinos o forasteros, que perciban o disfruten rentas o utilidades en este término municipal, para que en el plazo de quince días, presenten la correspondiente declaración jurada de las mismas, en la secretaría de este Ayuntamiento, con la expresa condición que los que no presenten dichas declaraciones se entenderá se hallan conformes con los datos obrantes en esta oficina, sin derecho a reclamación por la evaluación que se les haga.

Sisamón, 26 de marzo de 1919.—El Alcalde, Timoteo Monge.

**Torrijo de la Cañada.**

El Ayuntamiento de este pueblo, en atención a no haber comparecido al acto de sorteo, clasificación y declaración de soldados, a pesar de haber sido citado en forma legal, acordó declarar prófugo para todos los efectos legales al mozo del reemplazo 1919, número 17, Macario González Soriano, hijo de Domingo y Josefa.

Y en su virtud, por el presente se le cita, llama y emplaza, para que el día 11 de abril próximo y hora de las nueve de su mañana, se presente ante la Comisión Mixta de Reclutamiento de esta provincia, en evitación de mayores responsabilidades.

Al mismo tiempo ruego a todas las Autoridades procedan a la busca y captura del referido mozo, poniéndolo a disposición de la Comisión Mixta, caso de ser habido.

Torrijo de la Cañada, a 30 de marzo de 1919.—El Alcalde, Daniel Sánchez.

**Valtorres.**

Por espacio de ocho días y durante las horas de oficina se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento general de consumos formado para el año próximo de 1919 a 1920, durante cuyo plazo podrá ser examinado por todos los vecinos que lo crean oportuno y presenten las reclamaciones de agravios.

Valtorres, a 26 de marzo de 1919.—El Alcalde, Manuel Bernal.

**Used.**

Por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el repartimiento general en sus partes real y personal, para el año 1919 a 1920, durante cuyo plazo se admitirán por la Junta las reclamaciones que se presenten.

Used, 30 de marzo de 1919.—El Alcalde, T. Guillén.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****Zaragoza.—Pilar.****Cédula de citación.**

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en la causa que se sigue sobre sustracción de prendas y dinero a Francisco Arroyo, ha dictado por providencia con esta fecha, acordando se cite a Agustín Valdecana, que estuvo hospedado en la tienda de comidas de Blas Oliván, sita en la calle Manifestación, número tres, cuyo paradero se desconoce, para que en el término de quinto día comparezca ante este Juzgado, sito calle Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de recibirla declaración en la expresada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza, a veintiocho de marzo de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario, P. D. de D. Celestino Suárez Fortunate Bartolomé, Oficial habilitado.

Imprenta del Hospicio.